



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**RESOLUCION No. CSJTOR24-135**  
**12 de marzo de 2024**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **LAURA YESENIA PUENTES DEVIA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, Código 262315, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2024, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

Carrera 5 No.41-16 Edificio F-25 Piso 15 Ibagué – Tolima [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





**Presidenta**

**i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades antes señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

**2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

Así las cosas, la señora **LAURA YESENIA PUENTES DEVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.581.676, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 29 de febrero de 2024, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, y adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

**Factor experiencia adicional:**

- Resolución No. 0008 del 5 de abril de 2021, por medio de la cual se acepta una renuncia a estudiante de derecho para realización de la judicatura, expedida por la doctora Sandra Milena García Callejas, Juez Cuarta Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima, por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por Laura Yesenia Puentes Devia, al cargo de Oficial Mayor Ad-Honorem a partir del 5 de abril de 2021. (Archivo Digital 02)
- Certificación Laboral de fecha 14 de enero de 2022, suscrita por la doctora Marleny Murillo Sánchez, Jueza Séptima Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué Tolima, por medio de la cual certifica que la señora Laura Yesenia Puentes Devia, realizó la práctica jurídica Ad-Honorem, desde el 07 de abril de 2021 hasta el 07 de enero de 2022. (Archivo Digital 03)
- Resolución No. 2150 de 2022 del 23 de febrero de 2022, expedida por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, donde resuelve reconocer la práctica jurídica a Laura Yesenia Puentes Devia, desempeñando el cargo de Auxiliar Judicial Ad-Honorem en el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué – Tolima, durante el tiempo comprendido del 7 de abril de 2021 al 7 de enero de 2022. (Archivo Digital 04)
- Certificación Laboral de fecha 10 de abril de 2023, suscrita por el doctor Osar Iván Quiroga Torres Juez Séptimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué Tolima, por medio del cual certifica que la señora Laura Yesenia Puentes Devia se desempeñó como Auxiliar Judicial, desde el 8 de enero de 2022 hasta el 10 de abril de 2023. (Archivo Digital 05)
- Resolución No. 006 del 11 de mayo de 2023 y acta de posesión de fecha 18 de mayo de 2023, expedida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué Tolima, por medio del cual se nombró en provisionalidad a la doctora Laura Yesenia Puentes Devia, en el cargo de Escribiente Grado Nominado, por el término de un mes a partir del 18 de mayo de 2023. (Archivo Digital 06)

**Factor Capacitación:**

- Diplomado de Actualización Jurídica en Derecho, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, con una duración de 100 horas, el cual se desarrollo del 6 de julio al 14 de agosto de 2021. (Archivo Digital 07)
- Diploma y Acta Individual de Graduación No. 12-5413-2023, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, que confiere el título de Abogada a la señora Laura Yesenia Puentes Devia, de fecha 07 de febrero de 2023. (Archivo Digital 08)

Que la señora **LAURA YESENIA PUENTES DEVIA**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, con el siguiente puntaje:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110581676	PUNTES DEVIA LAURA YESENIA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	342,29	160,50	14,78	5,00	522,57

Que una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido en artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional**

Respecto a la Resolución No. 0008 del 5 de abril de 2021, aportada por la aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, suscrita por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima, la misma no tendrá en cuenta, en razón a que no cumple con los requisitos obligatorios para la presentación de la documentación establecidos en el Acuerdo CSJTOA17-457 del 2017.

De los documentos aportados se relacionarán las certificaciones tenidas en cuenta para el computo de los puntos así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué – Practica Jurídica Ad Honorem	7 de abril de 2021	7 de enero de 2022	270 días
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura – práctica jurídica			
Rama Judicial - Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué Tolima - Auxiliar Judicial	8 de enero de 2022	10 de abril de 2023.	452 días
Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué Tolima – Escribiente Grado Nominado	18 de mayo de 2023	18 de junio de 2023	30 días
<b>TOTAL</b>			<b>752 días</b>

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
752 DÍAS DE SERVICIO	→	X
X= 752 <u>DÍAS DE SERVICIO X 20 PUNTOS</u>		
360 DÍAS DE SERVICIO		
<b>X= 41,77</b>		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará a la aspirante en **47,77 puntos**, el que pasará de **14,78 puntos** a un puntaje total de **56,55 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.



**Factor Capacitación**

Las certificaciones aportadas que se tendrán en cuenta para su valoración es la que se relaciona en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Diplomado de Actualización Jurídica en Derecho, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia	100 horas	20.00
Diploma y Acta Individual de Graduación No. 12-5413-2023, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, que confiere el título de Abogada	Pregrado	30.00
<b>TOTAL</b>		<b>50.00</b>

De lo anterior, se tiene que en el factor de capacitación se reclasificará a la aspirante en **50,00 puntos**. Ahora bien, la puntuación inicial fue de: **5,00 puntos + 50,00 puntos = 55,00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR** el puntaje asignado a la señora **LAURA YESENIA PUENTES DEVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.581.676, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y capacitación, en el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110581676	PUENTES DEVIA LAURA YESENIA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	342,29	160,50	56,55	55,00	614,34

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **LAURA YESENIA PUENTES DEVIA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio de la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. "Ley 1437 de 2011"

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
**Magistrada**

ASDG/ampg

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
**Magistrado**